

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. Saúl González Gerena
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
11. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
12. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
2. Hon. Efraín Díaz Robledo
3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
4. Hon. José L. Burgos Millet

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NÚM. 13
ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2003-04

Presentada por: *Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por los Honorables Wilfredo Rosa Santory, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro J. Cruz Cruz, Sonia L. Vázquez García y Carmen López Dipiní*

PARA PROHIBIR EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA SITUADA EN EL BARRIO TEJAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.

POR CUANTO: Conforme preceptúa el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de agosto 30, 1991, o sea, la vigente Ley Municipal, *“Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”*

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Número 81, está el *“Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos...”* Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a *“las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles”* y *“reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se*

determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito" Artículo 21.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

POR CUANTO: Algunos vecinos de la Urbanización Vista Hermosa expresaron a la Legislatura Municipal mediante una comunicación escrita y entrevista su preocupación por el estacionamiento de vehículos pesados que mantienen con el motor encendido en su Urbanización.

POR CUANTO: El movimiento de vehículos pesados en las calles deteriora el pavimento de las mismas y ocasiona ruidos innecesarios.

POR CUANTO: El estacionamiento de vehículos pesados en las calles de la urbanización limita el espacio visual para el seguro y adecuado tránsito vehicular y peatonal haciendo la misma una incómoda y peligrosa.

POR CUANTO: La quema de combustible "diesel" usado en los vehículos pesados, produce sustancias tóxicas a la salud del ser humano y puede causar enfermedades en las vías respiratorias.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se prohíbe el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en las calles de la Urbanización Vista Hermosa, situada en el barrio Tejas del Municipio Autónomo de Humacao, con excepción a que dichos vehículos vayan a cargar o descargar en alguna de las propiedades de dicha Urbanización, en una ocasión específica, tal como una mudanza o entrega y recogido de mercancía o materiales y en un período de tiempo razonable propio para tales gestiones; disponiéndose que los vehículos municipales y del gobierno estatal que ofrecen servicios a la comunidad quedan excluidos de esta disposición.


- SECCIÓN 2:** A los efectos de la presente Ordenanza se define el término "vehículo pesado" como cualquier vehículo de motor que de acuerdo con sus especificaciones de fábrica tenga un peso bruto (GVW) en exceso de 5½ (5.5) toneladas; incluye, además, todo vehículo de motor que se utilice principalmente para la transportación de mercancías o carga cuyo peso bruto exceda 5½ (5.5) toneladas.
- SECCIÓN 3:** Se prohíbe estacionar plataformas, vehículos de arrastre, vagones o furgones abiertos o cerrados, con o sin carga, estén o no pegados o conectados a un remolcador, en las calles de la Urbanización Vista Hermosa.
- SECCIÓN 4:** El Departamento de Obras Públicas Municipal es responsable de preparar los correspondientes rótulos e instalarlos a la entrada de dicha Urbanización. La rotulación llevará la siguiente información como mínimo: *"Prohibido el tránsito y el estacionamiento de vehículos pesados, plataformas, vagones o furgones privados en esta urbanización, con excepción de los vehículos pesados privados usados por corto tiempo para mudanzas, cargas y descargas en propiedades de la misma."*
- SECCIÓN 5:** Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada.
- SECCIÓN 6:** No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que haya transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto, y luego haya sido estacionado de nuevo en la zona prohibida.

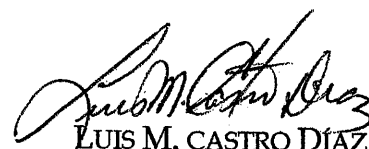
SECCIÓN 7: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 8: El Secretario Municipal hará llegar copia de esta Ordenanza al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Comandancia de la Policía Estatal y a la Policía Municipal y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

SECCIÓN 9: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

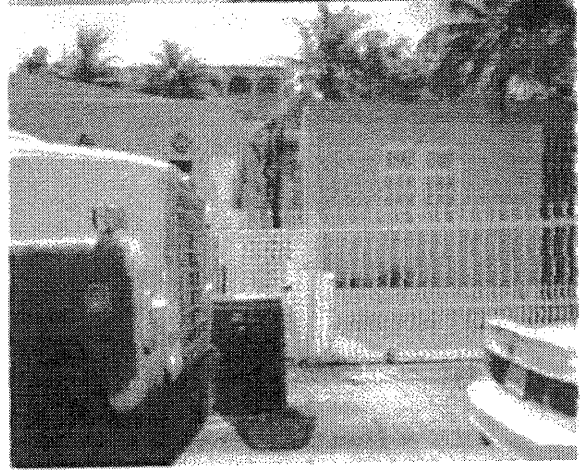
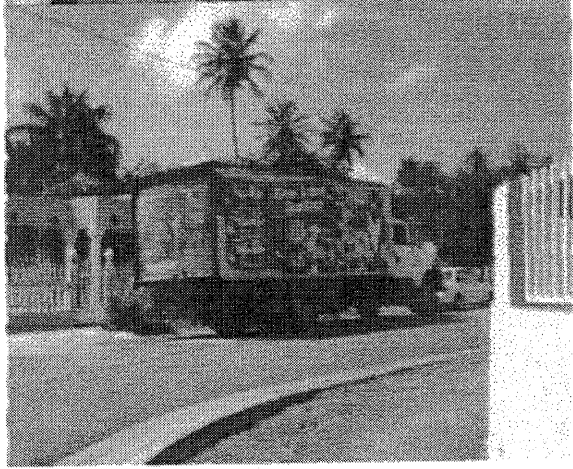
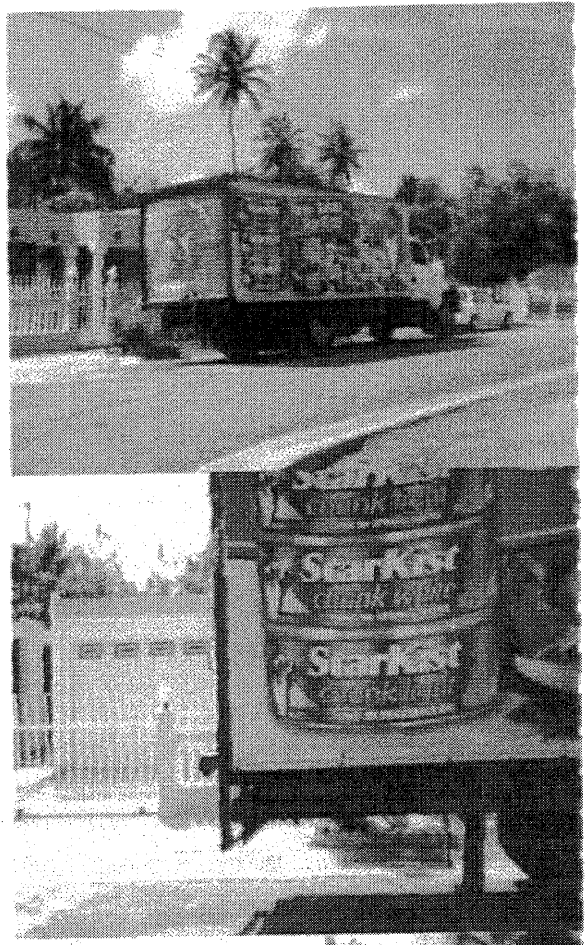
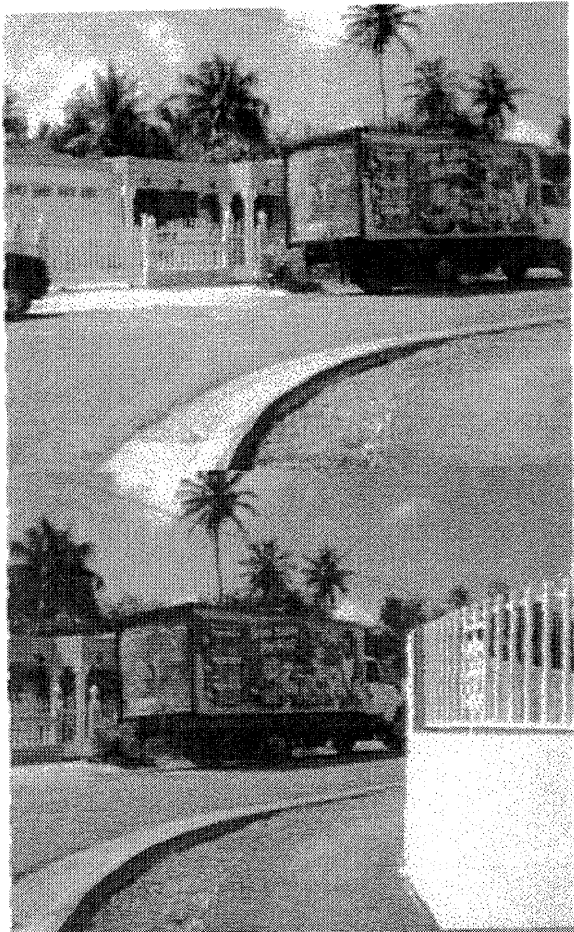
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE OCTUBRE DE 2003.

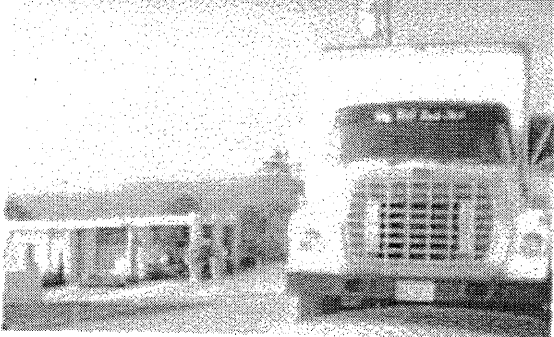

CARMEN LÓPEZ DIPINI
PRESIDENTA

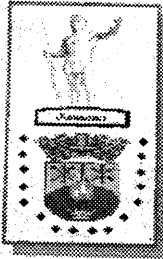

LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 14 DE octubre DE 2003,
Y FIRMADA POR MÍ EL 15 DE octubre DE 2003.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE







1289-C

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, informa a todos los ciudadanos sobre la aprobación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2003-04

PARA PROHIBIR EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA SITUADA EN EL BARRIO TEJAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.

“Sección 5: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada.”

Aprobada la misma en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el 15 de octubre de 2003.

Copia del texto completo de esa ordenanza está disponible en la Oficina de la Legislatura Municipal, segundo piso, Centro de Gobierno Municipal, previo al pago de los derechos correspondientes


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Apartado 9170 / Humacao, Puerto Rico 00792 / Tel. (787) 850-1070 Fax. (787) 850-4041

